

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso. EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado. 110014003016 2019 00348 00.
Demandante. GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado. FERNANDO MENDOZA

Atendiendo el informe secretarial y la solicitud elevada por la parte demandante, se dispone:

NEGAR la solicitud de terminación del proceso, toda vez, que la figura invocada de "NORMALIZACION", no se encuentra instituida en el ordenamiento procesal civil como una forma anormal de finalización del proceso. Aunado, que en el presente asunto no se demandó por cuotas en mora, sino por el saldo insoluto de la obligación, lo que deja sin sustento la susodicha normalización. (Título Único. Capítulo I del C.G.P.)

Con todo, si es el querer de la parte actora finiquitar el asunto, deberá indicar concretamente, si se trata de una terminación por pago total o parcial, en caso de tratarse de la segunda opción, deberá indicar hasta que fecha queda saldada la obligación, su saldo, monto de lo pagado, etc.

Lo pretérito se fundamenta en el hecho que, en tratándose de pagos parciales, al momento de desglosarse el documento base de la ejecución debe quedar clara el monto de la obligación por la cual se puede ejecutar posteriormente el título valor desagregado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61dfc984b936b78925088dcb8dc24bb1196b71c304415e91d4b6e292394f1b48

Documento generado en 05/11/2021 07:50:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**